

*Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio*

*Secretaría General de
Desarrollo Rural y Territorio*

*Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446*

INSTRUCCIÓN 2/2018 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN INDICACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VENTICUATRO DEL DECRETO 184/2016, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, EN LA REDACCIÓN CONFERIDA POR EL DECRETO 58/2018, QUE LO MODIFICA.

Conforme a lo establecido en la Disposición Final segunda del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre (D.O.E. de 30 de noviembre nº 130), por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del Régimen de Ayuda, así como para el cumplimiento de los requisitos exigibles. En virtud de ello,

DISPONGO:

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento, así como de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de Ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la redacción conferida por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, que lo modifica (D.O.E. Nº 97, de 21 de mayo), y en la Adenda al Convenio de colaboración suscrita con fecha 22 de Mayo de 2018, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Grupos de Acción Local para la aplicación de las EDLP, se efectuarán, por el órgano correspondiente, controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones presentadas.

Cuando a la vista de las verificaciones y constataciones realizadas en los controles referidos en el párrafo anterior, se constaten incidencias referentes a la moderación de los costes propuestos en el expediente de ayuda relacionadas con las ofertas de

proveedores diferentes presentadas por el promotor, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que aporte la documentación que subsane los defectos detectados en las ofertas presentadas (deficiencias que impiden o dificultan la comparación entre las ofertas), otorgándole a este trámite la consideración de subsanación de un defecto de forma, y computándose la fecha de las ofertas iniciales en aras de verificar el cumplimiento del referido artículo de la Ley 6/2011.

Mérida a 27 julio de 2018

SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO

Rdó. Manuel Mejías Tapia

